

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 01 de Abril del 2022

HORA: 10:39:50 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; PAULA MARIA DUQUE CADENA, con el radicado; 202200026, correo electrónico registrado; pauduquecadena@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 7 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

contestacion202200026.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220401103951-RJC-10647

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

DOCTOR (A)

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Manizales - Caldas

DEMANDANTE: ANGE PAOLA VALENCIA MATALLANA

DEMANDADO: CAMILO ERNESTO GALLEGO ARIAS

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA - DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

RADICADO: 2022 - 026

PAULA MARIA DUQUE CADENA, domiciliada en Villamaria - Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.319.724, Abogada profesional en ejercicio, con número de tarjeta profesional No. 157.236; obrando como apoderada judicial del señor **CAMILO ERNESTO GALLEGO ARIAS**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Villamaria - Caldas identificado con cedula de ciudadanía número 1.060.648.132, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, durante la época de relación el señor Camilo Gallego Arias por motivos laborales vivió en distintas ciudades del país desde el año 2012 por lo que su tiempo de convivencia fue semipermanente, para esto se anexan las constancias laborales.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto, de acuerdo a la respuesta del hecho primero la convivencia no fue permanente.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO QUINTO: Es cierto.

AL HECHO NUMERO SEXTO: No es cierto, el inmueble fue adquirido por las Señoras María Beatriz Arias Valencia y Luz Elena Arias Valencia, madre y tía del señor Camilo Gallego Arias respectivamente, ellas fueron quienes accedieron a préstamos bancarios para la posterior compra de dicho inmueble, de acuerdo a lo anterior, los porcentajes del inmueble fueron distribuidos de la siguiente manera:

Luz Elena Arias Valencia 25%, María Beatriz Arias Valencia 37,5 % con usufructo y Camilo Gallego Arias 37,5%, donde el señor Camilo Gallego Arias heredo en vida dicho porcentaje por parte de su progenitora.

En razón de lo expuesto anteriormente, al momento de realizar las escrituras se llegó a un acuerdo verbal, donde el señor Camilo Gallego Arias cancelaría el porcentaje adquirido del inmueble a sus familiares, y que según el certificado de tradición que se adjunta como prueba dentro de la demanda promovida por la Señora Ange Paola, fue de \$41.250.000.

Según lo anterior, durante el tiempo de disfrute del apartamento ubicado en la Carrera 22B No. 47 - 79 San Juan de las Lomas 402 del barrio San Jorge de la ciudad de Manizales, por el núcleo familiar constituido por la señora Ange Paola Valencia, El señor Camilo Gallego y sus hijos menores, aproximadamente por 7 años, tiempo transcurrido desde la adquisición del inmueble hasta la fecha de hoy, y en el cual el Señor Camilo Gallego ni la señora Ange Paola Valencia cumplieron con el acuerdo verbal al que llegaron con las señoras Arias en el momento de la compra del inmueble y no pagaron el porcentaje conforme a lo pactado, ni las señoras María Beatriz y Luz Elene se vieron beneficiadas del inmueble, puesto que nunca vivieron en él y nunca recibieron dinero producto de arrendamiento de dicho inmueble.

Siendo así y a raíz de la separación del señor Camilo Gallego Arias y la señora Ange Paola Valencia Matallana, que las señoras María Beatriz Arias y Luz Elena Arias reclamaron lo que se les adeudaba del apartamento, por concepto de 7 años de arrendamiento, el cual equivale a \$84.000.000 por un promedio de un millón mensual, por tal motivo el señor Camilo Gallego Arias como forma de pago vendió su porcentaje del apartamento a sus familiares.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto, residieron en el apartamento desde el año 2015 haciendo la claridad que nunca pagaron arrendamiento, ni pagaron el porcentaje pactado, esto debido a que el señor Camilo Gallego Arias era el responsable de la totalidad de los gastos y no tenía solvencia económica para abonar a esta deuda, y mucho menos pagar los cánones de arrendamiento.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, durante el tiempo de la relación, en ningún momento se presentó alguna forma de discriminación ni maltrato por parte del Señor Camilo Gallego en contra de la Señora Ange Paola Valencia, y esto se puede evidenciar en que la señora Ange Paola nunca presentó denuncia alguna, además quien tomó la decisión de terminar la relación fue el señor Camilo Gallego Arias aprovechando su ingreso laboral esto es el día 02 de Enero de 2021 en la ciudad de Ibagué; y desde esa fecha nunca volvió a cohabitar la vivienda donde residía al lado de la señora **ANGE PAOLA VALENCIA**, y fue la demandante, quien posteriormente quiso reanudar la relación con el señor Camilo, para esto se anexa un correo electrónico enviado por la señora Ange Paola donde manifiesta lo contrario en este hecho.

De igual manera el señor Camilo Gallego Arias no pudo realizar discriminación profesional cuando fue el quien le costeo 3 semestres de derecho en la Universidad Luis Amigo y en pro de su ejercicio laboral el señor Camilo Gallego en el mes de marzo de 2021 ayudo a pagar un Curso de Inglés en American School Way SAS con sus cesantías para que esta pueda laborar más fácilmente después de su ruptura.

AL HECHO NOVENO: No es cierto, la relación termino el 2 de enero de 2021, fecha que la señora Ange Paola Valencia también menciona en la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria a favor de sus hijos menores de edad, la cual se encuentra en curso en el juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad bajo el radicado número **2021 – 276**, adicional a ello, el día 03 de Enero de 2021 mi poderdante debía desempeñar su labor de manera presencial en la ciudad de Ibagué, de igual forma se hace la claridad que si bien desde esta fecha el señor Camilo termino su relación, (pues la verdad es que por el empleo de mi poderdante este se debía ausentar de la residencia que compartía con la demandante y sus hijos menores por periodos muy largos 45-5; y a razón de esto la señora **ANGE PAOLA VALENCIA** los fines de semana realizaba fiestas irrespetando la vivienda y sus hijos, con otros hombres), así mismo es de recalcar que el señor **CAMILO ERNESTO GALLEGO** nunca abandono o se desentendió de sus obligaciones como padre.

AL HECHO DECIMO: No es cierto, igual que el hecho octavo nunca se presentó actos de violencia en contra de la Señora Ange Paola, evidenciándose que nunca se presentó denuncia alguna ante una de las autoridades competentes, en contra de mi poderdante.

AL HECHO UNDECIMO: No es cierto, es la señora Ange Paola quien ha ejercido actos de violencia física en contra de mi poderdante, propinándole una cachetada, cuando el señor Camilo le comunico que la iba a contactar su abogada para adelantar los trámites legales correspondientes a la separación, y fue ella quien lo golpeo, lo aruño y le daño la camisa el día 24 de diciembre de 2021, para lo cual se anexan documentos, adicionalmente realiza constantemente maltrato psicológico no solo en contra del señor Camilo Gallego con la poca disposición para ver a sus hijos cuando se encuentra en la ciudad de Manizales, si no también en contra de sus hijos menores, toda vez que es ella quien constantemente los involucra en los conflictos derivados de la separación, haciendo que los niños le manifiesten a su padre no querer volver a verlo ni volver a compartir con su padre.

Por otro lado, es importante resaltar, que es ella quien manifiesta mediante correo electrónico del 22/06/2021, que tienen "una sana relación", contradiciendo lo expresado en esta demanda.

AL HECHO DUODECIMO: No es cierto, de acuerdo al hecho anterior fue la señora Ange Paola quien agredió al Señor Camilo Gallego y fue este quien de inmediato se hizo valorar ante Medicina Legal y presento la Denuncia ante la Comisaria de Familia del Municipio de Villamaria – Caldas, la cual remitió dicha denuncia a la ciudad de Manizales; debido a esto ha tardado un poco en iniciar el respectivo tramite.

AL HECHO TRIGESIMO: No es cierto, fue la señora **ANGE PAOLA VALENCIA MATELLANA** quien incurrió en hechos de infidelidad; los cuales se demostrarán con las pruebas testimoniales.

AL HECHO CUADRAGESIMO: Es cierto

A LAS PRETENSIONES

Mi poderdante que se opone a las Pretensiones de la demanda, advirtiéndose que la unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes debería declararse dentro de los extremos temporales, los cuales están comprendidos entre el mes de febrero del año 2010 hasta el día 02 de Enero del año 2021; cosa esta que no se realizó en debida forma pues la demanda se presentó el día 02 de Febrero de 2022 cuando en realidad el vínculo Marital dejo de existir el día 02 de Enero del año 2021 fecha en la cual mi poderdante viajo a la ciudad de Ibagué para iniciar con su empleo en esta ciudad el día 03 de Enero de 2021 (para lo cual se aporta la Certificación de la empresa) y desde esta fecha nunca volvió a habitar el lugar de residencia donde vive la señora **ANGE PAOLA VELANCIA** y sus hijos.

Y respecto de la Sociedad Patrimonial entre los Compañeros, su Disolución y Liquidación Prescribió el derecho toda vez que la Ley 54 de 1.990 en su artículo 8° establece un mínimo perentorio para demandar este derecho, véase que la demanda se presentó el día 02 de febrero de 2022, habiendo transcurrido más de un año de la separación definitiva de la pareja, la cual sucedió el día 02 de enero del año 2021.

EXCEPCION DE MERITO

EXCEPCIÓN DE FONDO DE FALTA DE OPCION O DERECHO PARA DEMANDAR LOS EFECTOS PATRIMONIALES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES SU DISOLUCION Y LIQUIDACION. Esta excepción la fundo en los siguientes hechos y consideraciones. Regula la unión Marital de hecho entre compañeros permanentes y la Sociedad Patrimonial derivada de esta, la Ley 54 de 1.990, la que en el artículo 8° establece que las acciones para obtener la Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, Prescribe en un año a partir de:

- La separación Física y definitiva de los compañeros.
- Del matrimonio con terceros.
- O de la muerte de uno o de ambos compañeros.

Siendo de aplicabilidad al presente caso la primera premisa, toda vez que los compañeros **CAMILO ERNENSTO GALLEGO y ANGE PAOLA VALENCIA**, se encuentran separados física y definitiva desde el día 02 de enero de 2021, observándose que la demanda se presentó en la oficina de reparto el día 02 de febrero de 2022 fuera del término legal para la obtención de Efectos Patrimoniales, habiendo transcurrido 13 meses de sucedida la separación. Motivo por el cual; lo concerniente a la declaración Judicial de la existencia de la Sociedad Patrimonial derivada de la unión marital y la relativa a su Disolución y Liquidación es Prescriptible. Por lo tanto, cuando además de la existencia de la unión Marital, se pretenda la de Sociedad Patrimonial o su Liquidación y Liquidación, la acción a propósito de los efectos económicos o patrimoniales, está sujeta a la Prescripción, mas no del estado Civil.

PRUEBAS

Solicito señora Juez, decretar y tener como pruebas, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Denuncia sala de denuncia – seccional de investigación criminal Dijin – numero 170016113394202102557.
- Correo del 22 de Junio de 2021 de la señora ANGE PAOLA VALENCIA al señor CAMILO ERNENSTO GALLEGO.
- Certificaciones Laborales.
- Comprobante de pago de las cesantías de mi poderdante donde cancelo el curso de inglés a la señora ANGE PAOLA VALENCIA.
- Historia Clínica de la valoración realizada por la EPS del día 24 de Diciembre de 2021 al señor CAMILO ERNESTO GALLEGO.
- Evolución Sicológica por la IPS del día 09 de Septiembre de 2021 del señor CAMILO ERNESTO GALLEGO.
- Restricción de Policía del día 29 de Diciembre de 2021.
- Foto de la Agresión del día 24 de Diciembre de 2021 por parte de la señora ANGE PAOLA VALENCIA a mi poderdante.

TESTIMONIALES:

Solicito hacer comparecer a su despacho, a las siguientes personas, todas mayores de edad, vecinas del Municipio de Manizales - Caldas, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda, su contestación y excepciones si las hubiese y demás aspectos que interesen al proceso:

- **LINA CLEMENCIA PATIÑO GRISALES**

C.C. # 1.053.768.005

Dirección: Carrera 8 B No. 57 D – 124 Manizales - Caldas

Celular: 3122358396

E-MAIL: linaclemencia@gmail.com

- **LUZ ELENA ARIAS VALENCIA**
C.C. # 24.319.994

Dirección: Carrera 27 No. 24 - 26 Manizales – Caldas

Celular: 313 5701274

E-MAIL: luze.arias@gmail.com

- **GUSTAVO GALLEGO VALENCIA**
C.C. # 4.326.599

Dirección: Carrera 25 No. 34 - 11 Manizales – Caldas

Celular: 310 4207393

E-MAIL: gustagaval41@hotmail.com

- **FERNANDO GALLEGO VALENCIA**
C.C. # 10.258.084

Dirección: Carrera 25 No. 34 - 11 Manizales – Caldas

Celular: 310 3969493

E-MAIL: fergallego2004@yahoo.es

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solito señora juez, citar y hacer comparecer a su despacho a la demandante la señora **ANGE PAOLA VELANCIA MATALLANA**, con el objeto de que absuelva bajo la gravedad de juramento interrogatorio de parte, que hare en forma verbal o por escrito cuando el despacho disponga la audiencia solicitada.

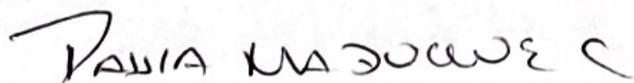
PRUEBA TRASLADADA:

Se oficie al juzgado Cuarto Circuito de Familia de esta ciudad, para que expida copia autentica, con destino a este Proceso de la demanda identificada con Radicado numero **2021 - 276** y la respuesta a esta, dentro del Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria a favor de los menores **ALEJANDRO GALLEGO VALENCIA** y **MARIA CAMILA GALLEGO VALENCIA**, conforme el Artículo 174 del Código General del Proceso, a fin de que la señora Juez verifique conforme a lo indicado por la señora **ANGE PAOLA VALENCIA MATALLANA** mediante apoderada judicial, el día exacto en que la pareja **GALLEGO ARIAS** y **VALENCIA MATALLANA** rompieron su relación Marital.

La suscrita: Las recibiré en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la carrera 6 # 8 – 35 de Villamaría – Caldas. Cel.: 313-745-9269.

Email: pauduquecadena@hotmail.com

Atentamente;


PAULA MARIA DUQUE CADENA

C.C. # 30.319.724

T.P.# 157.236 C.S.J

Señora:
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales - Caldas

CAMILO ERNESTO GALLEGO ARIAS, mayor de edad, domiciliado en Villamaría - Caldas, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, manifiesto ante su Despacho que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **PAULA MARIA DUQUE CADENA** abogada titulada, identificada con CC. No 30.319.724 expedida en Manizales - Caldas y portadora de la Tarjeta Profesional No 157.236 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación Conteste y me represente hasta su terminación dentro del **PROCESO VERBAL - DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, dentro del radicado 2022 - 026, cuya demandante es la señora **ANGE PAOLA VALENCIA MATALLANA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 1.053.766.997.

Mi apoderada queda facultado para desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señora Juez reconocer personería a mi apoderada.

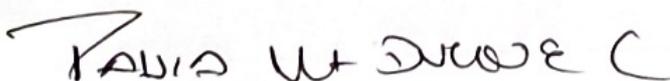
Del señor Juez,

Atentamente:

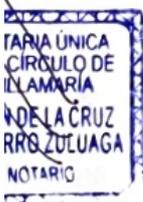


CAMILO ERNESTO GALLEGO ARIAS
CC. No. 1.060.648.132

ACEPTO,



PAULA MARIA DUQUE CADENA
CC No. 30.319.724
T.P No. 157.236 del C.S. de la J.
E-MAIL: pauduquecadena@hotmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9652222

En la ciudad de Villa María, Departamento de Caldas, República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Villa María, compareció: CAMILO ERNESTO GALLEGO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1060648132 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



23z7v8y86xzx
30/03/2022 - 14:46:25



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA MARIA DUQUE CADENA PARA PROCESO VERBAL- DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO signado por el compareciente.



JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA

Notario Único del Círculo de Villa María, Departamento de Caldas

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 23z7v8y86xzx

**MEMAZ**
**SALA DE DENUNCIAS - SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL
 DIJIN - MEMAZ - GRAIC - Telefono: SIN DEFINIR**

Numero Unico: 170016113394202102557
 Ciudad: CALDAS
 Numero asignado en SIEDCO: 29741597

Autoridad a la cual se remitira la noticia criminal: FISCALIAS
 Fecha: 26/12/21 Hora: 09:43:22

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres: CAMILO ERNESTO
 Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA
 Lugar Exp: Villamaría
 Sexo: MA
 Lugar nacimiento: Villamaría
 Fecha nacimiento: 24/11/1988
 Direccion residencia: CALLE 9 N 5 – 54
 Municipio residencia: Villamaría
 Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: GALLEGO ARIAS
 Numero: 1060648132
 Edad: 33
 Estado civil: SOLTERO
 Ocupacion:
 Telefono residencia: 3113006087
 Barrio residencia: CENTRO
 Telefono trabajo: No reporta

DATOS DE LOS INDICIADOS

Nombres: ANGE PAOLA
 Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA
 Lugar Exp: Manizales (CT)
 Sexo: FE
 Lugar Exp: Manizales (CT)
 Direccion residencia: 22B N 47-79 apt 402
 Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: VALENCIA MATA LLANA
 Numero: 1053766997
 Edad:
 Estado civil: SOLTERO
 Ocupacion:
 Telefono residencia: 3232080124
 Telefono trabajo: No reporta

CONDUCTAS DENUNCIADAS:

ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES
 Modalidad: RIÑAS
 Arma empleada: CONTUNDENTES
 Cuantía (pesos colombianos):

DATOS SOBRE LOS HECHOS

DATOS SOBRE LOS HECHOS: Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervencion en la actuacion penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperacion en los terminos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparacion integral si el interes de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decision de discrecion sobre la persecucion del injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administracion de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalia general de la nacion con ocasion a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 24/12/21
 Hora de ocurrencia: 13:15:00
 Direccion de los hechos: KR 22 b CL 47 -79 BARRIO SAN JORGE
 Clase de sitio: APARTAMENTO
 Ciudad: MANIZALES (CT) , Departamento: CALDAS

RELATO DE LOS HECHOS: Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos); (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS PRECISOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA"(ART.436 C.P.): 1. P/ Haga una descripción breve y concreta de los hechos que va a denunciar. R/ Yo estaba en un apartamento de mi propiedad ubicado en la carrera 22B N 47-79 apt 402 edificio san juan de la loma, estaba entregando los regalos de navidad a mis hijos una de 13 y otro de 7 años que viven en ese lugar con la mamá ANGI PAOLA VALENCIA y empecé a discutir con mi ella, entonces ella me ataco, abrió la puerta para que yo saliera apenas yo Salí me dio un golpe en la cabeza y me cogió por los brazos y yo intentaba defenderse y quitármela de encima, ella seguía agredíendome, yo llame a mi tío que me estaba esperando afuera en el carro, entonces mi tío vio unos policías que estaba pasando y les dio aviso y ellos fueron y vieron lo que había pasado y manifestaron que si ellos procedían era para capturarlos a los dos por agresión mutua sin embargo se tomó la decisión de no proceder con ese proceso judicial. En ese momento que estaban los policías yo Salí del sitio con mis dos niños para que bajaran a saludar a mi mamá que estaba en la esquina en el carro con mi tío. Ya los niños se regresaron con los policías y yo me fui para la fiscalía a colocar la denuncia pero de allá me dijeron que no la recibían que tenía que ir a medicina legal y de allá me indicaron que primero debía ir a la fiscalía a que me remitieran, de ahí me fui para la EPS para la atención médica y de ahí me vine para acá a formular el denuncia. 2. P/ ¿Dónde ocurrieron los hechos? (departamento, ciudad, comuna o localidad barrio, vereda, corregimiento, puntos de referencia y dirección). R/ Caldas, Manizales. Barrio san Jorge, carrera 22B N 47-79 apt 402 edificio san juan de la loma. 3. P/ ¿En qué fecha y hora ocurrieron los hechos? R/ 24/12/2021 siendo las 13; 12 horas. 4. P/ ¿Quién es la persona que cometió el delito? (nombre completo, identificación, alias, edad, arraigo, lugar de trabajo, familiares) En caso de que no lo conozca, ¿sospecha de alguien? ¿de quién y por qué? R/ ANGI PAOLA VALENCIA MATALLAN, Cedula 1053766997 de Manizales, teléfono 3232080124, ella es mi expareja la mamá de mis dos hijos. 5. P/ Haga una descripción física de esa persona (vestuario, rasgos físicos, acento, señales particulares -tatuajes, cicatrices, amputaciones-) R/ mide 1,16 contextura gruesa, tres blanca. 6. P/ ¿Dónde se ubica la persona denunciada? (teléfono, dirección o medios electrónicos). R/ Se puede ubicar carrera 22B N 47-79 apt 402 edificio san juan de la loma, teléfono 3232080124. 7. P/ ¿A qué se dedica el denunciado(s)? R/ Ella es ama de casa. 8. P/ ¿Ha denunciado previamente a la persona que cometió el delito? En caso afirmativo, explique. R/ No, primera vez. 9. P/ ¿El denunciado pertenece a alguna organización criminal o grupo al margen de la ley? En caso afirmativo, ¿a cuál? R/ No. 10. P/ ¿El denunciado al momento de los hechos se encontraba bajo los efectos de alguna sustancia alucinógena o bebidas embriagantes? (clase de vehículo, color, placa, modelo, marca). R/ No. 11. P/ ¿La víctima tiene algún vínculo con el denunciado? (cónyuges o compañeros permanentes, vinculo legal, unidad doméstica -vivan bajo el mismo techo-, amigos, compañeros). R/ Es mi ex pareja, nos dejamos el 02/01/2021. 12. P/ ¿Quién es la víctima? (nombres y apellidos, identificación, género, edad, lugar y fecha de nacimiento, etnia, estado civil). R/ yo mismo 13. P/ ¿La víctima pertenece a algún grupo de protección reforzada: LGBTI, sindicalista, funcionario público, periodista, defensor de derechos humanos -líder social, comunal, político, religioso o de restitución de tierras-, afrodescendientes, indígenas, comunidades rom, raizales, desplazado, personas en condición de discapacidad? ¿A cuál o cuáles? R/ No 14. P/ ¿A qué se dedica la víctima? R/ Ingeniero Ambiental. 15. P/ Describa la conducta del denunciado (distancias entre el denunciado y la víctima, ubicación del denunciado y el agredido, manifestaciones o insultos que expresó el denunciado) R/ Histórica, alterada,

vulgar, agresiva, no tuvo consideración que estaban los niños presentes, yo de hecho tratando de soltarme le decía que le pusiera cuidado el niño. 16. P/ Describa las características de la agresión. R/ Inicio con un golpe en la cabeza, de ahí me agarro de los brazos, yo solo le quietaba los brazos y en esos momentos ella me arañaba, me golpeaba inclusive me rasgo la camiseta que traía puesta. 17. P/ ¿Qué medio utilizó el denunciado para el ataque? (armas, objetos, golpes, etc.) R/ Solo las manos

18. P/ ¿Cuáles son las características del arma utilizada? (color, forma, tamaño) R ninguna 19. P/ ¿Cuál fue la reacción de la víctima frente a la agresión del denunciado? R Quitármela de encima cogerle las manos para que no me cogiera obviamente debí utilizar algo de fuerza para eso. 20. P/ ¿Existieron manifestaciones o agresiones previas o posteriores a los hechos que usted está denunciando? R/ Si, insultos, palabras despectivas, ese mismo día yo fui antes a dialogar para que dejara entrar a mi familia para que destaparan los regalos de la familia, entonces ella inicio la discusión, yo en ese momento me fui para el carro por los regalos y cuando regrese fue que paso la agresión, empezó a discutir para el pago de la pensión por el embargo que ella me tiene y básicamente por ahí empezó la discusión y paso lo que paso. 21. P/ ¿Describa las lesiones que le fueron ocasionadas? (clases de lesiones, ubicación de las lesiones, cantidad de lesiones, gravedad de las heridas, secuelas, tiempos de incapacidad. R/ Laceraciones leve a nivel del antebrazo derecho. 22. P/ ¿Qué sucedió después del ataque? R/ ya llego la policía, se aclaró la situación ellos mediaron adecuadamente y yo ya me fui del apartamento. 23. P/ ¿Recibió la víctima atención médica u hospitalaria? R/ si, en la clínica Hospedaje. 24. P/ ¿La víctima fue auxiliada? En caso afirmativo ¿por quién y cómo? R/ llegaron unos policías y al mediar yo ya me retire. 25. P/ ¿Qué hizo el denunciado después de la comisión del hecho? R/ ella se quedó en el apartamento y yo me fui. 26. P/ ¿Tuvo algún perjuicio o daño? En caso afirmativo ¿en cuánto lo avalúa? R/ la camisa y las incapacidades que puedan generarse. 27. P/ ¿En el lugar o en sus alrededores, existen cámaras donde pudieron haber quedado registrados los hechos? R/ - en las zonas comunes hay cámaras y se evidencia las entradas y salidas, mas no en el apartamento. 28. P/ Existen testigos y dónde se ubican (dirección, teléfono, medios electrónicos). R/ De los sucedido los niños, mi Tío GUSTAVO GALLEGO, teléfono 3104207393 que subió con los policías y los policías. 29. P/ ¿Tiene alguna evidencia o elemento sobre los hechos que pueda aportar? R/ Registro fotográfico de la camisa que me daño y las lesiones cuando sucedieron los hechos. 30. P/ ¿Tiene algo más que agregar a la presente denuncia? R/ Un antecedente de agresión física que sufrí a mediados de abril del 2021, me pego unas cachetadas delante de los niños en el mismo apartamento, porque estábamos discutiendo sobre la demanda que coloque para fijación de la cuota alimentaria y regulación de visitas, ella se salió de control me insulto y me pego en la cara, le decía a los niños que el papá ósea yo la quería demandar y de hecho ella los tiene en mi contra.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

Denunciante:

CAMILO ERNESTO GALLEGO ARIAS

Autoridad que recepciona:

SI JUAN PABLO RESTREPO BEDOYA

Fwd: Poema

paola valencia <angevalencia2008@gmail.com>

Mar 22/06/2021 12:16 PM

Para: camilogallego1188@hotmail.com <camilogallego1188@hotmail.com>

Hola camilo, hace muchos meses pensé en enviarte este correo ,pero como aún sentía esperanza no fui capaz y lo guardé en borradores .

Ahora que ya todo termino,te has ido desprendiendo y tenemos una sana relación, te explico en este poema lo que yo sentía, creo que no sabía expresarlo , ahora que ya te estoy olvidando pues ya sin miedo te lo envío 😊...esta vieja escribe unos poemas muy bonitos de cosas como tan reales .

Un abrazo cuídate mucho

Soñé que me querías

Soñé que me querías, que era el amor de tu vida, que me mirabas bonito mientras arreglaba mi pelo frente al espejo. Te acercaste, me abrazaste muy fuerte y me dijiste al oído que me amabas.

Soñé que me decías las cosas más bonitas mientras acariciabas mis mejillas, tus manos eran suaves como nubes, maravillosas como el cielo.

En mi sueño eras el hombre perfecto, el solo estar contigo me curaba el alma y mi corazón se engrandecía cuando me recargabas sobre tu pecho. Tus latidos me inyectaban vida, la vida soñada, la vida que siempre había querido, con el hombre que tanto había esperado que fueras.

Soñé que me querías y de golpe todo el dolor desaparecía, arrasabas con todo el desastre ocasionado y mis tormentos los trasformaste en paz, venías renovado, con mucha luz, con una mirada dulce, con palabras de amor, tus manos eran rosas sin espinas y a mi no me dolía quererte, no me dolía escucharte ni mucho menos sentirte.

Soñé que me querías, que me amabas, mi cuerpo no sentía vergüenza cuando lo mirabas y me hacías el amor sin dejar ni un solo espacio sin besar ni tocar. Besaste los lunares que no conocías, los contaste y dijiste sonriendo que ese número sería solo tu número de la suerte porque tú la felicidad ya la tenías ganada al tenerme, parecíamos tontos de tanto reír, locos de tanto gozar. Una y otra vez te sentí entrar y salir de mi y lloré de felicidad porque esto era amor, porque tus ojos me gritaban te quiero mientras tu virilidad me invadía y me llenaba por dentro.

Soñé que me querías y fue maravilloso, pero fue solo eso... Un dulce sueño porque al despertar mi realidad sigue siendo otra.

Texto: 📄

— Silvia Díaz ©®

Respetar al autor, no lo quites. 📄✍️

(No lo leíste por ahí).

Suspiros de mi corazón, poesía de mi alma ❤️



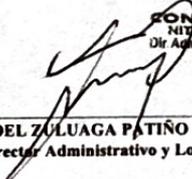
CERTIFICACION

Certificamos que el señor(a) CAMILO ERNESTO GALLEGO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1060648132 de VILLAMARIA, labora para nuestra Compañía CONSORCIO BOQUERON DEL TOLIMA con Nit. 900.995.750-1, en la obra: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL 1, TRAMOS 2 Y 3; DENTRO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS POR LAS MISMAS, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD COMERCIAL APP GICA S.A. Y EL CONSORCIO VTT, mediante contrato de obra o labor contratada:

Desde: 09 / mayo / 2018
Cargo que Desempeña: COORDINADOR AMBIENTAL
Sueldo Básico Mensual: \$ 3.954.450

Se expide a solicitud del INTERESADO, en la ciudad de Ibagué -Tolima, el día 14 / diciembre / 2020.

Cordialmente,



YOEL ZULUAGA PATIÑO
Director Administrativo y Logístico

OF. PRINCIPAL BOGOTÁ:
PBX (571) 6 50 77 77
Calle 100 N° 9A - 45 Torre 2 Oficina 501

OFICINA IBAGUE:
Intersección Los Osos Kilometro 1 Variante
Ibagué - Cajamarca





**EL SUSCRITO DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DE SERINGEL S.A.S.**

CERTIFICA QUE:

El señor **GALLEGO ARIAS CAMILO ERNESTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.060.648.132 DE VILLAMARIA**, labora con nuestra compañía **SERINGEL S.A.S.** con NIT: **800.055.990-5**, desde el día 04 de Diciembre del 2017 hasta el día 07 de Mayo del 2018, desarrollando funciones propias como **INGENIERO AMBIENTAL**, mediante un contrato de trabajo por obra o labor contratada.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de Agosto del año 2018 en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

DAVID EDUARDO ARCE BAQUERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y JURIDICO
SERINGEL S.A.S.
NIT. No. 800.055.990-5

Carrera 7 N. 180 - 75 Md 3 - Locales 21-22

Bogotá D.C. - Colombia

6749193 - 6749193 Ext: 101

www.seringel.net

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA



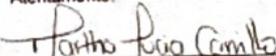


CERTIFICACIÓN LABORAL

Certificamos que el señor **CAMILO ERNESTO GALLEGO ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 1 060 648 132 DE VILLAMARIA, trabajó en la empresa **BUSINESS AND QUALITY SERVICES S.A.S** identificada con número **NIT 900.477.127-9** desde el 01 de Septiembre de 2017 hasta el 30 de Noviembre de 2017, con un contrato a Término Fijo inferior a un año, desempeñando las funciones de **INGENIERO AMBIENTAL**, cargo en el cual devengó un salario mensual DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$2.500.000).

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de febrero de 2018.

Atentamente,


MARTHA LUCIA CARRILLO BONILLA
GERENTE ADMINISTRATIVA
BUSINESS AND QUALITY SERVICES SAS



www.bqscolombia.com
Calle 36 # 15 - 73 • Bogotá D.C. Colombia
Tel. (57-1) 3380135-3174314808
www.k12.com

LÍDERES
EN GESTIÓN

CONSORCIO UNIDADES DEPORTIVAS
NIT.: 901.020.310-2

EL SUCRITO DIRECTOR DE INTERVENTORIA
DE CONSORCIO UNIDADES DEPORTIVAS

CERTIFICA

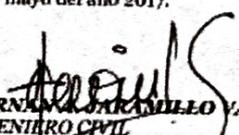
Que el señor **CAMILO ERNESTO GALLEGO ARIAS**, profesional en Ingeniería Ambiental, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.060'648.132 expedida en Villamaría (Caldas), laboró entre el 04 de noviembre/2016 y el 03 de mayo/2017, desempeñándose como **RESIDENTE AMBIENTAL DE INTERVENTORIA** con un contrato por duración de obra o labor determinada, para el **Contrato 4093-16: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDER DE MEDELLÍN.**

VALOR DEL CONTRATO \$ 5.795.324.233

Dentro de las funciones a su cargo se encontraron:

- Revisión, aprobación y seguimiento al PASAO (Plan de acción socio ambiental de obra) presentado por el contratista, según los lineamientos de la Guía de Manejo socio ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública en la ciudad de Medellín.
- Supervisión, control y seguimiento al cumplimiento normativo en el área ambiental para los diferentes frentes donde se desarrollan actividades civiles.
- Velar por la correcta inversión del presupuesto ambiental aprobado para el proyecto.
- Presentación de informes ambientales, mensuales y/o periódicos a la entidad contratante (INDER).
- Recepción y atención de auditorías ambientales externas.
- Asistencia y participación en los diferentes comités de obra.
- Diligenciamiento diario de Bitácora Ambiental en todos los frentes de obra.
- Apoyo a las demás áreas del proyecto.
- Gestión y administración documental.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Medellín (Ant.) a los cuatro (04) días del mes mayo del año 2017.


HERNÁN CARAMELLO VALDERRAMA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
Carrera 63 Nro. 49 A 29 Ofc. 402 - Medellín (Ant.)

Carrera 18 No. 93 A - 36 Oficina 201
Teléfonos (1) 4660395 - 8253089 - 3204911477 - Bogotá D. C.
proyectos@calpa.com



CERTIFICACION LABORAL

Certificamos que el Ingeniero ambiental CAMILO ERNESTO GALLEGO identificado con C.C. 1 060 648.132 laboró con nosotros desempeñado el cargo de Residente ambiental de interventoría, bajo el tipo de contrato "duración de obra".

Contrato No. 01	CONTRATO DE INTERVENTORIA C-1788-15 QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVO FLORENCIA, UBICADO EN LA CALLE 113 ENTRE CARRERA 73, COMUNA 5° CONSORCIO DEPORTIVO ID con NIT. 900.827.789-7. Contrato de consultoría Valor contrato de obra \$ 3.303.46.1944.
Contrato No. 02	Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera para las obras de adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos ubicados en las comunas 2, 6, 9 y 16, administrados por el INDER de Medellín. CONSORCIO ADECOM con NIT. 900.885.539-4. Contrato de consultoría C-02194-15. Supervisión de 13 escenarios. Valor contrato de obra \$1.480'962.405.
Empresa	Consorcios conformados por los siguientes miembros: INGESCOR LTDA / NIT. 812.002.469-5 (70%) DONAL BOGOTA BAUTISTA / C.C. 79.557.205 (30%)
Entidad	INDER MEDELLIN / NIT. 800.194.096-0
Tiempo laborado	27/04/2015 - 15/08/2015 y 16/08/2015 - 16/07/2016

Se realiza la presente certificación el día 12 de septiembre de 2016.


ING ALIS GARCIA OSORIO
COORDINADORA DE INTERVENTORIA MEDELLIN

Revisó: Ing. Alis García Osorio - Coordinadora de Interventoría Ambiental
C.C. Archivo del proyecto - Carpeta del profesional

Carrera 68 No. 49 A 29 Of. 902 - Ed. Bananos - Medellín (Ant)
Contacto Medellín: (+57) 559 1652 - 318 3366381 - interventoriasingescor@gmail.com



Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios S.A.
NIT: 890.906.413-7
Carrera 38 No. 10 - 36 Edificio Mierio Piso 10 PBX 57 (4) 444 6307
aumh.rubiales@redesedemsa.com.co - Medellín - Colombia



Puerto Gaitán, 29 de noviembre de 2014

CERTIFICADO LABORAL

EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA

Certifica que el(A) Señor (a) **CAMILO ERNESTO GALLEGO ARIAS**, identificado (a) con cédula No. 80156559, laboró en Eléctricas de Medellín, a partir del 14/08/2014 hasta el 20/11/2014, desempeñando el cargo de **COORDINADOR AMBIENTAL**, devengando un salario básico mensual de \$ 2000.000. Este contrato de trabajo es por obra o labor.

Este certificado se expide por solicitud del interesado.

Cualquier información favor comunicarse en los teléfonos: (4) 444-65-07 EXT-350, horario 03:00 p.m. a 04:00 p.m.

Atentamente,




RENE RIOS OSPINA
Gestión Humana
ELECTRICAS DE MEDELLIN



CERTIFICACIÓN

Certificamos que el señor (a) **GALLEGO ARIAS CAMILO ERNESTO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1060648132 expedida en **VILLAMARIA - CALDAS** laboró para nuestra Compañía **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.** Con el NIT No. 890.903.035-2, en el proyecto **CONSTRUCCION SUB-ESTACION ELECTRICA QUIFA - DESPACHO - RUBIALES**, desempeñando el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL** desde el día **16 de Mayo del 2013** hasta el **22 de Febrero del 2014**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los (22) días del mes de **Febrero del 2014** en la ciudad de **Puerto Gaitán, Meta**.

Cordialmente,



TERMOTECNICA
COINDUSTRIAL S.A.

Dora Camacho Hurtado
Administrador de Obra

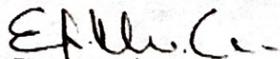
CERTIFICACIÓN

Certificamos que el (la) señor (a) **GALLEGO ARIAS CAMILO ERNESTO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1060648132 expedida en Villamaria laboró para nuestra Compañía **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.** Con el NIT No. 890.903.035-2, en el proyecto **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, MECÁNICAS, ELÉCTRICA Y DE INSTRUMENTACIÓN DEL SISTEMA GLOBAL EN LAS ESTACIONES JAGUAR Y CARACARA SUR B DEL BLOQUE CARACARA.**, desempeñando el cargo de **TECNICO AMBIENTAL**, desde el día **17 - Julio - 2012** hasta el **23 - Abril - 2013**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintitrés (23) días del mes de Abril de 2013 en la ciudad de Puerto Libertad, Meta.

Cordialmente,

TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.


EDGAR JULIÁN MUÑOZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR DE OBRA

C.c. Consecutivo
Fol. hoja de vida

Protección

Fondo de Cesantías Protección
Nit 800.170.494

El afiliado Camilo Ernesto Gallego Arias identificado con CC 1060648132, solicitó un retiro de Cesantías por internet. A continuación se presenta el detalle del retiro:

Fecha de solicitud	2021-03-18
Nro de solicitud	B002FBCA
Estado	PAGADA
Concepto de retiro	Educacion
Forma de pago	Pago por Ventanilla
Beneficiario del retiro	American School Way SAS
Valor solicitado	2,979,900.00
Descuentos	23,839.20
Valor neto pagado	2,979,900.00
Entidad financiera	DAVIVIENDA

Datos del estudiante:

Nombre	Ange Paola Valencia Matallana
Tipo de ID	Cedula de ciudadanía
Programa a cursar	Curso de Ingles
Código estudiante	1053766997
Relación con el afiliado	Companero

El día 2021-03-18 quedó disponible el cheque en la entidad financiera para ser reclamado por el afiliado

Cordialmente.

Laura Patricia Merchan Metaute

Gestión de Operaciones

Protección S.A.

**Si deseas verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros: Línea de servicio Protección: Bogotá: 744 44 64 - Medellín y Cali 510 90 99 Barranquilla: 319 79 99 - Cartagena 642 49 99 - Nacional 01 8000 52 8000*

www.proteccion.com

**CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A**

810003245 - 1

RHsClxFo

Pag: 1 de 2

Fecha: 24/12/21

G.etaeo: 8

**HISTORIA CLÍNICA No. CC 1060648132 -- CAMILO ERNESTO GALLEGU ARIAS**

Empresa: SALUD TOTAL PGP 1 *U*

Afilado: COTIZANTE NIVEL 2

Fecha Nacimiento: 24/11/1988 Edad actual : 33 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3113006087

Dirección: CLL 9 5 54

Barrio: VILLAMARIA

Departamento: CALDAS

Municipio: VILLAMARIA

Ocupacion: Ingenieros de minas, metalúrgicos y afines

Etnia: Ninguna de las anteriores

Grupo Etnico: Afrocolombiano o Afrodescendiente

Nivel Educativo: PROFESIONAL

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: DIANA . RAMIREZ .

Teléfono: 3214395554

Parentesco: Conyugue

SEDE DE ATENCIÓN: 001

CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A

Edad : 33 AÑOS

FOLIO

2

FECHA 24/12/2021 15:33:57

TIPO DE ATENCIÓN

URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

"agresión física"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 33 AÑOS DE EDAD, NIEGA ANTECEDENTES PATOLÓGICOS DE BASE, SE ENCUENTRA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS EL DÍA DE HOY POR CUADRO CLÍNICO OCURRIDA "hace un par de horas", CONSISTENTE EN AGRESIÓN POR PARTE DE SU EXPAREJA, REFIERE "golpes en el pecho, me razgo la camisa, golpes en el pecho, no se ve mayor cosa", NIEGA DOLOR EN TÓRAXO DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA NAUSEAS O EMESIS, NIEGA ALTERACIONES EN EL TRÁNSITO INTESTINAL O URINARIO, NIEGA TRAUMA EN CRÁNEO O PÉRDIDA DE LA CONCIENCIA.

ANTECEDENTES

PATOLÓGICOS_ NIEGA

FARMACOLÓGICOS: NIEGA

QUIRÚRGICOS: VASECTOMÍA

ALÉRGICOS: NIEGA

SOCIAL: INGENIERO AMBIENTAL

REVISIÓN X SISTEMAS

CABEZA Y ORAL: NIEGA

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: SIGNOS VITALES TA: 120/80 FC: 76 FR: 17 T: 36.5

ESTABLES CONDICIONES GENERALES, CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, NO SIRS CLÍNICOS, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, NORMOCÉFALO, PINR, ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSAS HÚMEDAS Y ROSADAS, CUELLO SIN MASAS NI ADENOPATÍAS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SINCRÓNICOS CON EL PULSO, NO SE AUSCULTAN SOPLOS, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, NO SE AUSCULTAN SOBREGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE, EXTREMIDADES BIEN PERFUNDIDAS, SIN EDEMAS, NEUROLÓGICO SIN DÉFICIT, PIEL: SE APRECIAN LACERACIONES LEVE A NIVEL DE BRAZO DERECHO EN REGIÓN PROXIMAL EN CARA ANTERIOR DE ASPECTO LINEAL SUPERFICIAL, SIN SANGRADO, SIN HERIDAS ABIERTAS, SIN PRESENCIA DE EQUÍMOSIS, NI DEFORMIDADES EN EL CUERPO.

ANÁLISIS

PACIENTE DE 33 AÑOS DE EDAD, EN EL MOMENTO ESTABLE CLÍNICA Y HEMODINÁMICAMENTE, NO SIRS CLÍNICOS, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, AL EXAMEN FÍSICO SE APRECIAN LACERACIONES LEVE A NIVEL DE BRAZO DERECHO EN REGIÓN PROXIMAL EN CARA ANTERIOR DE ASPECTO LINEAL SUPERFICIAL, SIN SANGRADO, SIN HERIDAS ABIERTAS, SIN PRESENCIA DE EQUÍMOSIS, NI DEFORMIDADES EN EL CUERPO. SE ORDENA MANEJO ANALGÉSICO Y RELAJANTE MUSCULAR, MAS REPOSO, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA, SE LE EXPLICA AL PACIENTE QUIEN DICE ENTENDER Y ACEPTAR

PLAN Y MANEJO

-ALTA MÉDICA

Evolución realizada por: NATALIA MARTINEZ ALZATE-Fecha: 24/12/21 15:33:57

DIAGNÓSTICO Y080 AGRESION POR OTROS MEDIOS ESPECIFICADOS, VIVIENDA

Tipo PRINCIPAL

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1053786537

IPS Pausa S.A.S.

NI. 901279826 3

886 96 80

Cra 9a N° 19 - 03

Manizales - Caldas (Colombia)

ipspausa@umanizales.edu.co

N° Historia**1060648132**CAMILO
GALLEGO ARIAS

pág 1 de 2

FECHA 09/09/2021 1:39:19 p. m.

N° ATENCIÓN 1209

PACIENTE CAMILO GALLEGO ARIAS

FECHA DE NACIMIENTO 24/11/1988

EDAD 32 años - 11 meses

ENTIDAD IPS Pausa S.A.S.

ORDEN 1020410525

N° SESIÓN 1 / 1

Evolución por Psicología

Evolución: Se realiza protocolo de bioseguridad por emergencia sanitaria de Covid 19, el usuario refiere no presentar síntomas relacionados con el virus.

Usuario decide consultar para iniciar proceso de orientación psicoterapéutica por proceso de separación con su actual pareja sentimental aludiendo dificultades específicas en los canales de comunicación que vienen afectando directamente a sus hijos quienes están expuestos ante escenas de conflicto al no saber manejar ni resolver de manera adecuada la situación problema.

Se observa presentación personal organizada, ideas coherentes a la realidad, sin síntomas psicóticos; orientado autopsíquica y alopsíquicamente, afecto ansioso, expresión facial triste, tono de voz bajo ante el interlocutor, contenidos de pensamiento con ideas de tristeza.

Se realiza aplicación de Escala de Bienestar Psicológico, los resultados arrojan una puntuación de 172 Alto.

Se observa la presencia de indicadores emocionales internalizantes y externalizantes que sugieren inestabilidad con poca capacidad de sostener su propia individualidad en diferentes contextos sociales, apuntando hacia la escasa resistencia ante la presión social y autorregular mejor su comportamiento; así mismo el resultado alude hacia la necesidad de generar condiciones para desarrollar sus potencialidades y seguir creciendo como persona.

Decide aceptar que su expareja la señora Paola participe en la presente sesión, ya que el objetivo común de ambos es velar por el bienestar emocional y comportamental d cada integrante del núcleo familiar, a través de la puesta en marcha de estrategias de comunicación que permita mejorar la dinámica relacional entre las diferentes diadas.

Se logra entablar relación de empatía al momento de la atención psicológica, lo que le permite comprensión del proceso mostrando interés por iniciar y mantener continuidad, como oportunidad de direccionar hacia el logro de metas alcanzables planteando objetivos orientados hacia el manejo de conflictos, pautas de crianza y comunicación asertiva al interior del hogar.

Se realiza ejercicio práctico sobre expresión de emociones, observándose actitud de respeto y capacidad de escucha; se retroalimenta dando a conocer las dificultades manifiestas desde la no elaboración ni resolución de conflictos de pareja que han ido dejando secuelas manifiestas en sentimientos de dolor, malestar y rabia.

Sugieren involucrar especialmente a la hija en el proceso debido a que observan que está afectada a nivel emocional. Termina la sesión sin dificultades, manifestando complacencia por el espacio terapéutico de orientación y dialogo.

Observaciones:

DIAGNÓSTICOS:

Principal:	Z635	PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO
Relacionado 1		
Relacionado 2		
Relacionado 3		
Finalidad:	10	No aplica
Causa Externa	15	Otra
Tipo Dx. Ppal.	3	Confirmado Repetido



ALCALDIA MUNICIPAL
VILLAMARIA - CALDAS
"UN SUEÑO LLAMADO
VILLAMARIA"



Villamaría, 29 de diciembre del 2021

CFV -207- 2021

Señores:

POLICIA NACIONAL

Estación de policía

Villamaría, Caldas

El Villamaría
PT Dany Bermudez
29-12-2021
16:25hs

Le solicito comedidamente que por intermedio de quien corresponda se le brinde protección policiva permanente a la vida e integridad física y/o psicológica al señor CAMILO ERNESTO GALLEGO ARIAS de 33 años de edad, CC 1.060.648.132, residente en la dirección Calle 9 No. 5-54 Centro, teléfono 3113006087. Toda vez que su ex pareja y madre de sus hijos, ANGIE PAOLA VALENCIA M de 35 años de edad, lo ha agredido física, verbal y psicológicamente. El señor CAMILO ERNESTO teme por su vida e integridad.

Lo anterior, con base en el Artículo 42 de la constitución política, la Ley 24 de 1992, la ley 294 de 1996, la Ley 575- del 2001 y la ley de protección a la mujer 1257 de 2008, que en el artículo 16, numeral F ordena expresamente: "... cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenara una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo si lo tuviere...".

10 - La prohibición de aproximarse a la víctima y /o a integrantes de su grupo familiar; 11 la prohibición de comunicarse con la víctima y/o con integrantes de su grupo familiar..."

Cuando corresponda a la Policía Nacional la ejecución de la orden impartida, se realizará de manera concertada con la víctima, atendiendo a los principios de los programas de protección de Derechos Humanos, y a los siguientes criterios:

1. La protección de la víctima teniendo en cuenta las circunstancias particulares de riesgo.
2. El cumplimiento de la orden contenida en la medida protección proferida por la autoridad competente.
3. La responsabilidad del Estado en materia de protección de los derechos de las mujeres.

Gracias por su Atención, y por el apoyo policivo que le brinde a la demandante.

Cordialmente,

VERONICA BERNAL ECHEVERRY
Comisaria de familia

Angela Maria Toro Arcila
ANGELA MARIA TORO ARCILA
Psicóloga - T.P 184986

